

Proyecto de Ley

“QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4650/OC-PR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000.000.-), EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATIC’S); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018”.

PROYECTO PODER EJECUTIVO	MODIFICACIONES
<p><i>Proyecto de Ley “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4650/OC-PR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000.000.-), EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATIC’S); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018”.</i></p>	<p><i>Proyecto de Ley “<u>QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4650/OC-PR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000.000.-), EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, A CARGO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019”.</u></i></p>
<p><i>Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130.000.000.-), en fecha 6 de diciembre de 2018, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, a cargo de la Presidencia de la República - Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</i></p>	<p><i>Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de ciento treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 130.000.000.-), en fecha 6 de diciembre de 2018, para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, a cargo del <u>Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación</u>, conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</i></p>
<p><i>Art. 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración</i></p>	<p><i>Art. 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración</i></p>



Recibi
 PAO
 ENERO ALTA
 28/05/2019
 9.3045

1
 2

<p>Central (Tesorería General y Presidencia de la República), por la suma de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres guaraníes (G 51.817.671.443.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</p>	<p>Central (Tesorería General y <u>Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación</u>), por la suma de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres guaraníes (G 51.817.671.443.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</p>
<p>Art. 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Presidencia de la República - Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación), por la suma de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres guaraníes (G 51.817.671.443.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</p>	<p>Art. 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central - <u>Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación</u>, por la suma de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres guaraníes (G 51.817.671.443.-), conforme al anexo que forma parte de esta Ley.</p>
<p>Art. 4°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».</p>	<p>Art. 4°.- Establécese que las autoridades del <u>Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación</u>, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».</p>
<p>Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.</p>	<p>Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.</p>
<p>Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>

